

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Tableros Bon, Sociedad Anónima», con domicilio en apartado 262, 09080 Burgos, y número de identificación fiscal A-09003468, en el sentido de cambiar la posición estadística de las siguientes mercancías de importación, que serán:

- 2) P. E. 48.07.74.2.
- 4) P. E. 29.35.74.

Asimismo el apartado tercero (productos de exportación) quedará como sigue:

I. Tableros aglomerados desnudos, con base de viruta o virutilla de madera, con un espesor de 2,5 a 30 milímetros, posición estadística 44.18.11.

II. Tableros aglomerados con base de viruta o virutilla de madera y recubiertos con papeles (lisos o decorativos) por una o ambas caras, impregnados con resina de urea-melamina, espesores de 2,5 a 30 milímetros, P. E. 44.18.25.

III. Tableros aglomerados con base de viruta o virutilla de madera y recubiertos con papeles (lisos o decorativos), melaminados, espesores de 2,5 a 30 milímetros, P. E. 44.18.25.»

Se sustituirá el apartado cuarto (efectos contables) por lo siguiente:

«a) Por cada metro cuadrado de tablero aglomerado de los tipos citados, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las cantidades que a continuación se detallan:

Para el producto I: 105 x E kilogramos de la mercancía 1, siendo E el espesor del tablero en metros cuadrados.

Para el producto II: 105 x E kilogramos de la mercancía 1, 0,120 x G x N gramos de la mercancía 2, 0,00115 x G x N kilogramos de las mercancías 3 ó 4.

Para el producto III: 105 x E kilogramos de la mercancía 1, 0,7 x G x N gramos de la mercancía 2, 0,00110 x G x N kilogramos de las mercancías 3 ó 4; siendo G el gramaje del papel importado, expresado en gramos/metro cuadrado y el N el número de caras de papel impregnado con resina que recubren el tablero.

b) No existen subproductos aprovechables y las mermas están incluidas en las cantidades mencionadas.»

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 14 de julio de 1986 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 19 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1986), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

20962 *ORDEN de 24 de agosto de 1987 por la que se modifica a la firma «Selvafil, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibra textil sintética y artificial discontinua, y la exportación de hilados.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Selvafil, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibra textil sintética y artificial discontinua, y la exportación de hilados, autorizado por Orden de 5 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 21), prorrogada por Orden de 29 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Selvafil, Sociedad Anónima», con domicilio en Girona,

polígono industrial 17412 Massanet de la Selva, y número de identificación fiscal A.17020405, en el sentido de cambiar en el apartado segundo en la mercancía de importación I, párrafo primero las características que serán como sigue.

Fibras textiles discontinuas de 1,3-6,7 deniers de 40-60 milímetros de longitud de corte, crudo o tintado.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 21 de abril de 1987 hasta la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en vigor el resto de la Orden que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de agosto de 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

20963 *ORDEN de 24 de agosto de 1987 por la que se modifica a la firma «Plásticos Bartolomé, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de compuesto de PVC rígido en polvo o granza.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Plásticos Bartolomé, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de compuesto de PVC rígido en polvo o granza, autorizado por Orden de 3 de agosto de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre), ampliada, prorrogada y modificada por las Ordenes de 6 de noviembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 14), 7 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre) y 22 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero de 1987).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Plásticos Bartolomé, Sociedad Anónima», con domicilio en camino antiguo de Can Buscarons, Montornès del Vallés (Barcelona), y número de identificación fiscal A-08154676, en el sentido de variar los apartados tercero y cuarto de la citada Orden.

El apartado tercero quedará como sigue:

«Tercero.-El producto de exportación será:

Compuesto de PVC rígido en polvo o granza, P. E. 39.02.41, con la siguiente composición:

- Resina de PVC: 81,66 por 100.
- Copolímero estireno-butadieno-metacrilato: 10,04 por 100.
- Aceite de soja epoxidado: 6,30 por 100.
- Aditivos: 2 por 100.»

El apartado cuarto quedará como sigue:

«Por cada 100 kilogramos que se exporten del producto de exportación se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las siguientes cantidades de las mercancías de importación:

- 82,47 kilogramos de PVC en polvo (1 por 100).
- 10,14 kilogramos de copolímero de estireno-butadieno-metacrilato de metilo (1 por 100).
- 6,37 kilogramos de aceite de soja epoxidado (1 por 100).»

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 9 de junio de 1987 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o

devolución respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 3 de agosto de 1984 («Boletín Oficial del Estado» 8 de septiembre), ampliada, prorrogada y modificada por las Ordenes de 6 de noviembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 14), 7 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre) y 22 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero de 1987), que ahora nuevamente se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de agosto de 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

20964 RESOLUCION de 5 de septiembre de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las diez series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en San Sadurn de Noya (Barcelona).

SORTEO EXTRAORDINARIO

1 premio de 80.000.000 de pesetas para el billete número	91053
Consignado a Fuengirola, Calahorra, Villava y La Coruña.	
2 aproximaciones de 5.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 91052 y 91054	
99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 91000 al 91099, ambos inclusive (excepto el 91053).	
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	053
999 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	53
9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	3

Premios especiales:

Han obtenido premio de 92.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 91053:

- Fracción 4.^a de la serie 4.^a-Fuengirola.
- Fracción 5.^a de la serie 5.^a-Fuengirola.
- Fracción 2.^a de la serie 6.^a-Fuengirola.
- Fracción 5.^a de la serie 7.^a-Calahorra.
- Fracción 4.^a de la serie 9.^a-Villava.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número	83718
Consignado a Monzón, Almuñécar, Madrid y Barcelona.	
2 aproximaciones de 2.180.000 pesetas cada una para los billetes números 83717 y 83719.	
99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 83700 al 83799, ambos inclusive (excepto el 83718).	
10 premios de 2.000.000 de pesetas cada uno para los billetes números:	
07816 16713 25994 28566 36082	
39833 57675 67092 67412 97130	
1.400 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:	
035 044 055 140 358	
413 440 509 551 593	
621 692 711 853 -	

10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea	8
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea	7

Esta lista comprende los 32.711 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las diez series, incluidos los cinco premios especiales, resultan 327.115 premios, por un importe de 7.000.000.000 de pesetas.

Madrid, 5 de septiembre de 1987.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

20965 RESOLUCION de 5 de septiembre de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 12 de septiembre de 1987.

ESPECIAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 12 de septiembre de 1987, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 334.000.000 de pesetas en 32.801 premios de cada serie.
Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
Cuatro premios especiales de 46.000.000 de pesetas cada uno, para una sola fracción de cuatro de los billetes agraciados con el premio primero	184.000.000
Cuatro premios especiales de 2.000.000 de pesetas cada uno, para una sola fracción de cuatro de los billetes agraciados con el premio segundo	8.000.000
	192.000.000
Premios de cada serie	
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras).	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras).	20.000.000
1.500 de 50.000 (15 extracciones de 3 cifras)	75.000.000
2 aproximaciones de 3.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	6.000.000
2 aproximaciones de 1.590.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo ..	3.180.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ..	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ..	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000